



CARTA ACEPTACIÓN	DE	CT04-122-2024
CLASE CONTRATO	DE	Prestación de servicios
MODALIDAD SELECCIÓN	DE	De conformidad con el artículo en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantó bajo la modalidad de Mínima Cuantía.
I PARTES CONTRATANTES		
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL		HERNANDO DARIO SIERRA PORTO , mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA , en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de Mayo de 2.019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha mayo 29 de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:		MODACONFEX Y.R S.A.S NIT: 900697573 Representante legal: YAJAHIRA YESITH RIVAS ROMERO Cedula: 57290129
II. ANTECEDENTES		
ESTUDIOS PREVIOS		La presente contratación se sustenta en los estudios previos elaborados el día 15 de noviembre de 2024 y la invitación MC-52 de 2024.
CONSIDERACIONES		1. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, Municipios del Departamento de Bolívar, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, garantizando el adecuado suministro de bienes y servicios que permiten la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en la mejores condiciones, también garantiza el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. 2. Con el fin de propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de seguridad; mitigar conatos de incendio,



	<p>protegiendo de esa manera al personal que labora en la entidad contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales, mecánicos, eléctricos y otros derivados de la organización laboral, su acervo documental y muebles de la entidad, por tal motivo es menester renovar la carga con su respectivo químico cada año según los parámetros establecidos en la NFPA, por lo que se hace necesario iniciar un proceso contractual con el fin de mantener en condiciones adecuadas y técnicas para un eventual uso de los extintores, en caso de llegarse a presentar alguna emergencia dentro de las sedes judiciales, con el propósito de proteger todos sus bienes: activos fijos, elementos de consumo, instalaciones y principalmente proteger la seguridad de los servidores judiciales y usuarios del servicio.</p> <p>3. Por lo anterior, se inició el proceso de selección MC-52-2024 para contratar en nombre de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, la adquisición de vestuario artístico y demás accesorios para distintas actividades de bienestar social para el fortalecimiento institucional.</p> <p>5. Luego de agotar las etapas propias de dicho proceso, el Comité de Contratación consideró que la oferta presentada por MODACONFEX Y.R S.A.S cumple con lo requerido en el presente proceso de selección y recomendó contratar con éste el servicio objeto del presente contrato.</p> <p>6. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, acoge la recomendación del Comité Evaluador y expide el presente contrato, el cual, junto con la oferta presentada por MODACONFEX Y.R S.A.S identificado con el NIT 900697573, constituyen el clausulado del contrato CT04- 122-2024.</p>
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<p>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:</p>



	<table><tr><th>No.</th><th>Fecha expedición</th><th>Rubro</th><th>Recurso</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Valor CDP</th></tr><tr><td>15224</td><td>2024-09-26</td><td>C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL</td><td>16</td><td>02</td><td>\$ 14.629.998</td></tr></table>	No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	15224	2024-09-26	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL	16	02	\$ 14.629.998
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP								
15224	2024-09-26	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL	16	02	\$ 14.629.998								
	III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES												
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO	"Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena la adquisición de Vestuario Artístico y demás accesorios para distintas actividades de bienestar social para el fortalecimiento institucional."												
CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	<table><tr><th>ITEM S</th><th>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</th><th>CANT</th></tr><tr><td>1</td><td>VESTUARIO MASCULINO PARA DANZAS TÍPICAS DE LAS ISLAS</td><td>3</td></tr><tr><td>2</td><td>VESTUARIO FEMENINO PARA DANZAS TÍPICAS DE LAS ISLAS</td><td>6</td></tr><tr><td>3</td><td>VESTUARIO AFRICANO PARA LAPRESENTACIÓN DEL CORO</td><td>9</td></tr></table> <p>DANZAS TÍPICAS DE LAS ISLAS</p> <p>Se requiere vestuario para la muestra cultural del folclore tradicional de la comunidad de las islas, para participar en los diferentes bailes y danzas típicas de nuestra cultura raizal.</p> <p>La elaboración del vestuario está inspirada en el traje típico utilizado por nuestros ancestros para la ejecución de danzas de salón.</p> <p>TRAJE TÍPICO FEMENINO: Se compone de una blusa con cuello alto y manga tres cuartos que es adornada con encajes decorativos.</p>	ITEM S	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT	1	VESTUARIO MASCULINO PARA DANZAS TÍPICAS DE LAS ISLAS	3	2	VESTUARIO FEMENINO PARA DANZAS TÍPICAS DE LAS ISLAS	6	3	VESTUARIO AFRICANO PARA LAPRESENTACIÓN DEL CORO	9
ITEM S	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT											
1	VESTUARIO MASCULINO PARA DANZAS TÍPICAS DE LAS ISLAS	3											
2	VESTUARIO FEMENINO PARA DANZAS TÍPICAS DE LAS ISLAS	6											
3	VESTUARIO AFRICANO PARA LAPRESENTACIÓN DEL CORO	9											



	<p>Falda ancha hasta el tobillo y cintas de seda para amarrarla a la cintura. Lleva un delantal que se amarra a la cintura, que está elaborado en sus bordes con encajes especiales. Debajo de la falda, llevan enaguas decoradas con encajes, cintas y adornos. Debajo de estas enaguas llevan unos calzones, tipo pantalón que bajan hasta la media pierna.</p> <p>Los zapatos son cerrados, con tacón de media altura y usualmente de color negro.</p> <p>TRAJE TÍPICO MASCULINO: Saco de cola negro, corbatón, tirantes, camisa blanca y pantalón negro. Los zapatos del hombre también son cerrados y de color negro. Imagen de los trajes de danza típica de las islas.</p> <p>VESTURARIO AFRICANO PARA LAPRESENTACIÓN DEL CORO Se requiere la elaboración de un vestuario que represente la afrocolombianidad del pueblo raizal y aporte uniformidad e identidad cultural a la presentación.</p> <p>Atendiendo a la necesidad del servicio, se pensó en un diseño elaborado en material orgánico y natural, en tela de algodón, El largo del vestido hasta el tobillo, en colores llamativos con estampados (tela africana original).</p> <p>Este vestuario lleva un accesorio especial que caracteriza la particularidad de este traje, el cual consiste en un turbante de 2mt de largo por 1mt de ancho, con un detalle especial en forma de flor.</p> <p>Este traje está compuesto por tres tonalidades distintas, una de ellas es un tono básico y las otras dos en diseño estampado, que finalmente se mostrará todo el atuendo africano dado a la combinación especial que caracteriza este traje.</p> <p>Los zapatos son de tacón de media altura color negro.</p>
CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$14.085.000)
CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	<p>La Dirección Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación, de acuerdo con el precio ofertado por el proponente. Además, pagará al contratista el 100% del valor del contrato, mediante un único pago, previa presentación de los siguientes documentos:</p> <p>1. La Factura -o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.</p>



	<p>2. Certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción de la entrega del elemento firmado por el Supervisor del contrato.</p> <p>3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.</p> <p>Nota: En todo caso el pago estipulado queda sujeto a los recursos que la Dirección general del tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad, y a la disponibilidad del PAC.</p>
CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	Por tratarse de un contrato de compra, se puede considerar su ejecución inmediata o en un corto plazo. Sin embargo, con el objeto de dar un tiempo suficiente para adelantar las gestiones de entrega de los elementos, se propone establecer un plazo de veinte días (20) días calendarios para la ejecución de la presente contratación, contados a partir del perfeccionamiento de la carta de aceptación, expedición del registro presupuestal, la respectiva aprobación de las pólizas solicitadas por la entidad.
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION	La contratación se adquiere de acuerdo al objeto señalado y se ejecutará en las siguientes direcciones: - Avenida los libertadores No. 2 A – 106 Edificio Palacio de Justicia de San Andrés.
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>El contratista seleccionado se obligará con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Garantizar la calidad de los elementos objeto del contrato, cumpliendo con las especificaciones técnicas del mismo, y responder por ello de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.2. Suministrar al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, y al supervisor, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto del contrato, para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.3. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.4. Tomar las medidas necesarias, a todos y cada uno de los funcionarios objeto de elaboración de los trajes.5. Garantizar la consecución y entrega oportuna de los elementos objeto del contrato.6. Atenderá sin dilación los reclamos que se pudiesen presentar por la calidad de los elementos suministrados, y



	<p>si es del caso, cambiará de manera inmediata los elementos defectuosos o que no cumplan con las garantías mínimas de calidad exigidas.</p> <ol style="list-style-type: none">7. Constituir las garantías requeridas.8. Informar toda suspensión y reinicio del contrato a la compañía aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas.9. Suministrar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para la realización de cada pago derivado del contrato y a la finalización del mismo, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute la labor, de conformidad con lo regulado en la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.10. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del contrato y, en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales derivadas de la ejecución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista para con sus empleados podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.11. Designar y mantener a su costa, durante todo el período de ejecución del contrato, al personal idóneo solicitado en el proceso y personal de apoyo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, con la experiencia solicitada.12. Tomar las previsiones necesarias e indispensables para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.13. Reportar oportunamente las novedades que considere pertinentes relacionadas con la ejecución del objeto contractual.14. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del presente contrato, evitando dilación o mora en la prestación del servicio.15. Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, y la información necesaria para elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) siguientes a la terminación de mismo (artículo 11 de la Ley
--	--



	<p>1150 de 2007).</p> <p>16. Todas las demás obligaciones consignadas en los estudios, Invitación Pública y Ofertas.</p> <p>Parágrafo 1: Los documentos requeridos deben ser remitidos al Supervisor, dentro de los tiempos exigidos.</p> <p>Parágrafo 2: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a favor del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato.</p>
CLAUSUL OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	<p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo.2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN	<p>La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través de la Coordinación Administrativa del Distrito de San Andrés Islas o quien realice sus funciones, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 7050 del 31 de diciembre de 2019 o "Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales."</p> <p>Para efectos del supervisor(a) de la ejecución del contrato a llevar, las obligaciones de este serán:</p>

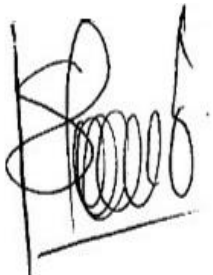


	<div>1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.</div> <div>2. Mantener constante comunicación con el contratista seleccionado y resolver cualquier inquietud.</div> <div>3. Verificar que el contratista, realice todas las actividades necesarias para ejecutar el contrato.</div> <div>4. Tramitar las correspondientes facturas.</div> <div>5. Informar cualquier novedad al Director Seccional.</div> <div>6. Las demás que se encuentran estipuladas en el manual del supervisor de la entidad</div>												
<div>CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS</div>	<div>El contratista para la ejecución del objeto contractual, deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, que cubre los siguientes amparos:</div> <table><tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>DURACIÓN</th></tr><tr><td>Cumplimiento de obligaciones contractuales</td><td>10%</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>10%</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales 10%</td><td>10%</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr></table> <div>En todo caso, en caso de que se requiera, la garantía de cumplimiento deberá ampliarse hasta la liquidación del contrato.</div>	AMPARO	PORCENTAJE	DURACIÓN	Cumplimiento de obligaciones contractuales	10%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales 10%	10%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
AMPARO	PORCENTAJE	DURACIÓN											
Cumplimiento de obligaciones contractuales	10%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.											
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.											
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales 10%	10%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.											
<div>CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL</div>	<div>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del</div>												



	<p>contrato, que se considerara como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el Consejo Superior de la Judicatura reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que el Consejo Superior de la Judicatura descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal</p>
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA	<p>Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, la Dirección Seccional Cartagena podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la presentación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exoneraran al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. La imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. El contratista autoriza que el Consejo Superior de la Judicatura descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar</p>
CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD	<p>El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</p>
CLAUSULA DECIMA CUARTA: APLICACIÓN DE CLAUSULA PENAL Y MULTA	<p>El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Consejo Superior adeude al Contratista e ingresará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.</p>
CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN	<p>Se prohíbe la CESIÓN DEL CONTRATO, El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del CONSEJO SUPERIOR.</p>



CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO	PROCEDE LA LIQUIDACION: SI: ____ No_x_. No se requiere liquidación, por ser un contrato de ejecución instantánea, no obstante, frente a contingencias acaecidas durante la ejecución contractual, puede hacerse necesaria la liquidación de estos contratos o convenios, en este último caso se llevará a cabo conforme a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato.
En constancia se firma el cinco (05) de diciembre de Dos mil Veinticuatro (2024).	
 Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena. HSP/HVS/LHG	